

Proceso No 14057

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Magistrado Ponente:

Dr. JORGE ANÍBAL GÓMEZ GALLEGÓ

Aprobado Acta N°. 186

Bogotá, D. C., veintinueve de noviembre de dos mil uno.

VISTOS

El procesado CARLOS JULIO MARENTES MORENO, mediante escrito dirigido a esta Corporación manifiesta que “...RENUNCIO al recurso de casación que se adelanta en dicha Sala...”. En aras de precaver la defensa técnica, se hizo saber al apoderado judicial del sentenciado de la pretensión de su representado, a fin de saber si la coadyuvaba o no.

En memorial que obra a folio 62 del cuaderno de la Corte el defensor del acusado dijo “...no apoyo ni coadyuvo el desistimiento del recurso de casación presentado por mi poderdante.”

Para resolver CONSIDERA LA CORTE:

En relación con las pretensiones que sobre un determinado punto formulen defensor y procesado el Código Procesal Penal dispone:

ART. 127.—Facultades. Para los fines de su defensa el sindicado deberá contar con la

asistencia de un abogado escogido por él o de oficio. Cuando la defensa se ejerza de manera simultánea por el sindicado y su defensor, prevalecerán las peticiones de este último.

Vista las posiciones encontradas que sobre el desistimiento incoado tienen el procesado y su defensor, habrá de estarse a la voluntad de éste último. Por consiguiente, no es procedente el desistimiento elevado por el procesado CARLOS JULIO MARENTES MORENO.

En mérito de lo expuesto, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION PENAL,

RESUELVE

No Aceptar el desistimiento del recurso extraordinario de casación invocado por el procesado CARLOS JULIO MARENTES MORENO.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

CARLOS E. MEJÍA ESCOBAR

FERNANDO ARBOLEDA RIPOLL JORGE E. CÓRDOBA POVEDA

HERMAN GALÁN CASTELLANOS CARLOS A. GALVEZ ARGOTE

JORGE ANÍBAL GÓMEZ GALLEGO EDGAR LOMBANA TRUJILLO

ALVARO ORLANDO PÉREZ PINZÓN NILSON PINILLA PINILLA

TERESA RUIZ NUÑEZ

Secretaria.